

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 528

COMISION DE DISCAPACIDAD

Impreso el día 4 de julio de 2008

Término del artículo 113: 16 de julio de 2008

SUMARIO: **Ley 22.431** –Sistema de Protección Integral a las Personas Discapacitadas– y sus modificatorias. Adopción de medidas para verificar su cumplimiento en lo relacionado al traslado gratuito en medios de transporte de pasajeros. **Vilaríño**. (3.158-D.-2008.)

Acuña Kunz. – María J. Areta. – Octavio Argüello. – Patricia Bullrich. – Graciela M. Caselles. – Genaro A. Collantes. – María C. Cremer de Busti. – Hugo O. Cuevas. – Susana R. García. – Juan C. D. Gullo. – Edith O. Llanos. – Marta L. Osorio. – Carmen Román. – Silvia Storni.

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Vilaríño, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a verificar el cumplimiento de la ley 22.431 y modificatorias –Sistema de Protección Integral a las Personas Discapacitadas–, por parte de empresas de transporte público de pasajeros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos de control que correspondan, disponga verificar el cumplimiento de lo dispuesto por la ley 22.431 –Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas– y sus modificatorias, leyes 24.314 y 25.635, artículo 22, inciso a) por parte de las empresas del transporte público de pasajeros de corta, media y larga distancia, en lo relacionado con el traslado de personas con discapacidad, en forma gratuita, a fin de favorecer su integración social.

Sala de la comisión, 26 de junio de 2008.

Claudio M. Morgado. – Paula M. Bertol. – Mario H. Martiarena. – Ivana Bianchi. – Pablo V. Zancada. – Juan

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad en la consideración del proyecto de resolución del señor diputado Vilaríño, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a verificar el cumplimiento de la ley 22.431 y modificatorias –Sistema de Protección Integral a las Personas Discapacitadas–, por parte de empresas de transporte público de pasajeros, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Claudio M. Morgado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Estado por la ley 22.431 –Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas– y sus modificatorias 24.314 y 25.635, puso en vigencia un conjunto de normas integrales cuyo objetivo es lograr la inserción social de las personas con capacidades diferentes y por ende promover una mejor calidad de vida.

Así del articulado de las normas citadas se desprende que entre otros derechos de los ciudadanos amparados por las mismas está el de poder trasladarse gratuitamente en los medios de transporte público de pasajeros por vía terrestre, en cualquiera de sus modalidades sea en micros de corta, media o larga distancia.

Por vía de la reglamentación se dictaron disposiciones fijándose los requisitos que los beneficiarios deben llenar para acceder a su boleto de pasaje y el de su acompañante en la modalidad de media y larga distancia, teniendo en cuenta los requerimientos del servicio por parte de las empresas, relacionado con la solicitud del pedido y fecha de viaje, destino, causa, plazo con que deben efectuar el respectivo pedido ante la transportista. También la Secretaría de Transporte ha dictado normas relacionadas con el traslado de personas no videntes que deben viajar acompañados de perros guía.

Sin embargo a diario se observan las quejas de los beneficiarios porque las empresas de transporte público de pasajeros no cumplen normalmente con las solicitudes que aquellos peticionan, poniendo obstáculos restrictivos que impiden el ejercicio de los derechos de los ciudadanos amparados por las normas citadas.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

José A. Vilariño.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los órganos competentes de control, disponga las medidas necesarias destinadas a verificar el cumplimiento, de lo dispuesto por la ley 22.431 –Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas– y sus modificatorias leyes 24.314 y 25.635, artículo 22, inciso *a*), por parte las empresas del transporte público de pasajeros –modalidad de corta, media y larga distancia– en lo relacionado con el traslado de personas con capacidades diferentes en forma gratuita, en el trayecto que medie entre su domicilio y a cualquier destino al que deben concurrir por razones familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su integración social.

José A. Vilariño.